



RESOLUCION N° 064-2024-MDJM-OGAF

Jesús María, 28 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe N° 1563-2024-OA-OGAF/MDJM, de fecha 28 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, perteneciente a la Oficina General de Administración y Finanzas mediante el cual solicita la Décima Tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2024, a fin de incluir un (01) procedimiento de selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo estipulado en el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", las mismas que son emitidas de acuerdo a lo estipulado en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Corporación Edil, instrumento de gestión aprobado por el Concejo mediante el cual se faculta a las gerencias para emitir normas relacionadas al ejercicio de sus funciones;

Que, los numerales 15.1, 15.2 y 5.3 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, establecen:

"15.1 *Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones*

15.2 *Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento*

15.3 *El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad."*





Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, dispone que: "(...) *el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*"; precisando además, en el numeral 6.4 del artículo 6°, que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que se encuentren incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, asimismo, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "(...) *para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a la que establece el Reglamento*";

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD sobre el "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y sus modificatorias, establece disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones, que conforme a lo señalado en su numeral III, la referida Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones del Estado, señala que "*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades*";

Que, asimismo, el numeral 7.5.3 de la referida Directiva señala que "*Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere*";

Que, en ese contexto, conforme a lo previsto en el primer párrafo del numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, la propuesta de modificación del Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobada mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario en el que se haya delegado la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones, en ese sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 45-2023-MDJM, de fecha 13 de enero de 2023, se resolvió delegar en su artículo tercero literal a), que es función de la Oficina General de Administración y Finanzas la aprobación del Plan Anual de Contrataciones así como sus modificatorias;

Que, mediante la Resolución N° 011-2024-MDJM-OGAF, de fecha 23 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2024, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, el cual contiene los procedimientos de selección destinados a la adquisición de bienes,



contratación de servicios y ejecución de obras, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada dependencia de la Municipalidad;

Que, mediante Resolución N° 33-2024-MDJM-OGAF, de fecha 04 de marzo de 2024, se aprobó la PRIMERA modificación al Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al año fiscal 2024, que incluyó un procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución N° 37-2024-MDJM-OGAF, de fecha 08 de marzo de 2024, se aprobó la SEGUNDA modificación al Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al año fiscal 2024, que incluyó un procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución N° 42-2024-MDJM-OGAF, de fecha 15 de marzo de 2024, se aprobó la TERCERA modificación al Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al año fiscal 2024, que incluyó un procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución N° 43-2024-MDJM-OGAF, de fecha 15 de marzo de 2024, se aprobó la CUARTA modificación al Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al año fiscal 2024, que incluyó un procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución N° 49-2024-MDJM-OGAF, de fecha 26 de marzo de 2024, se aprobó la QUINTA modificación al Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al año fiscal 2024, que incluyó un procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución N° 51-2024-MDJM-OGAF, de fecha 05 de abril de 2024, se aprobó la SEXTA modificación al Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al año fiscal 2024, que incluyó un procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución N° 54-2024-MDJM-OGAF, de fecha 15 de abril de 2024, se aprobó la SEPTIMA modificación al Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al año fiscal 2024, que incluyó un procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución N° 55-2024-MDJM-OGAF, de fecha 17 de abril de 2024, se aprobó la OCTAVA modificación al Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al año fiscal 2024, que incluyó un procedimiento de selección;

Que mediante Resolución N° 56-2024-MDJM-OGAF, de fecha 19 de abril de 2024, se aprobó la NOVENA modificación al Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año fiscal 2024 que incluyó un procedimiento de selección;

Que mediante Resolución N° 59-2024-MDJM-OGAF, de fecha 21 de mayo de 2024, se aprobó la DECIMA modificación al Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año fiscal 2024 que incluyó un procedimiento de selección;



Que mediante Resolución N° 60-2024-MDJM-OGAF, de fecha 22 de mayo de 2024, se aprobó la DECIMA PRIMERA modificación al Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año fiscal 2024 que incluyó dos procedimientos de selección;

Que mediante Resolución N° 63-2024-MDJM-OGAF, de fecha 28 de mayo de 2024, se aprobó la DECIMA SEGUNDA modificación al Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año fiscal 2024 que incluyó dos procedimientos de selección;

Que, a través del Informe Circular N° 007-2024-OA-OGAF/MDJM, de fecha 13 de febrero de 2024, la Oficina de Abastecimiento indica la persistencia de la necesidad para la "Adquisición de Uniformes para la Municipalidad de Jesús María", siendo que a través del Memorando N° 1280-2024-MDJM-OGAF, de fecha 28 de mayo de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas aprueba la modificación al CMN, incluyendo dicha contratación;

Que, asimismo, a través del Informe N° 319-2024/MDJM-OGPPDI-OP, de fecha 28 de mayo de 2024, la Oficina de Presupuesto, señala que, en el marco de sus funciones y competencias, informa que se procedió con la aprobación y emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3265 por el monto de S/ 924,620.00 Soles para la "Adquisición de Uniformes para la Municipalidad de Jesús María";

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 1563-2024-OA-OGAF/MDJM, de fecha 28 de mayo de 2024, la Oficina de Abastecimiento, solicita la DÉCIMA TERCERA MODIFICACIÓN al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Jesús María para el ejercicio presupuestal 2024, sustentando la necesidad de incluir (01) procedimiento de selección que se detalla a continuación, el mismo que es elevado a esta Oficina General de Administración y Finanzas para su aprobación correspondiente;

Que, de la revisión de los antecedentes obrantes, se determina que se ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y modificatorias, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, por lo que resulta procedente la emisión del acto resolutorio para la aprobación de la Décima tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María correspondiente al Ejercicio Presupuesta 2024;

Que, en mérito a lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y sus modificatorias y, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MDJM, y contando con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DECIMA TERCERA MODIFICACIÓN al Plan Anual de Contrataciones – PAC, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, correspondiente al Año Fiscal 2024, a fin de **INCLUIR** un



(01) procedimiento de selección conforme al detalle descrito en el Informe N° 1563-2024-OA-OGAF/MDJM, modificación que comprende la inclusión de los siguientes procedimientos de selección:

PAC	TIPO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN	OBJETO	CCP	VALOR ESTIMADO / REFERENCIAL
35	Licitación Pública	*Adquisición de Uniformes para la Municipalidad de Jesús María*	Bienes	3265	S/ 924,620.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, dentro del plazo legal, que la presente Resolución y su anexo sea publicada en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado–SEACE y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

.....
DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Oficina General de Administración y Finanzas



